

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| En Córdoba  | Papeles. | Fuera de Córdoba | Papeles. |
|-------------|----------|------------------|----------|
| Un mes.     | 8        | Un mes.          | 11 25    |
| Trimestre.  | 25       | Trimestre.       | 35 75    |
| Seis meses. | 50       | Seis meses.      | 71 50    |
| Un año.     | 88       | Un año.          | 115      |

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE CORDOBA

CIRCULAR NÚMERO 804.

### ELECCIONES GENERALES DE DIPUTADOS A CORTES

Por acuerdo de esta Junta provincial del Censo electoral, adoptado en la sesión pública ordinaria del día 20 del actual, para cumplimiento de lo que dispone el art. 65 de la Ley, se han designado las siguientes Secciones electorales, cuyos comisionados interventores tienen que concurrir a las juntas de escrutinio general de la Circunscripción y respectivos Distritos electorales, bajo la responsabilidad penal que establece el título VI de la Ley, y sin perjuicio de la concurrencia voluntaria de los demás comisionados que las Mesas correspondientes designen al cumplimentar las disposiciones del art. 57 de la misma Ley.

#### Circunscripción

| Del Municipio. | Del distrito urbano. | LAS SECCIONES                               |
|----------------|----------------------|---------------------------------------------|
| Córdoba.....   | 1.º                  | Primera, segunda y tercera.                 |
|                | 2.º                  | Primera, segunda y tercera.                 |
|                | 3.º                  | Primera, segunda, tercera y cuarta.         |
|                | 4.º                  | Primera, segunda, tercera y cuarta.         |
|                | 5.º                  | Primera, segunda, tercera, cuarta y quinta. |
|                | 6.º                  | Primera, segunda, tercera, cuarta y quinta. |
|                | 7.º                  | Primera.                                    |

#### Distrito de Cabra

|                  |     |                             |
|------------------|-----|-----------------------------|
| Cabra.....       | 1.º | Primera, segunda y tercera. |
|                  | 2.º | Primera, segunda y tercera. |
|                  | 3.º | Primera y segunda.          |
|                  | 4.º | Primera y segunda.          |
| Doña Mencía..... | 1.º | Unica.                      |
| Baena.....       | 1.º | Primera, segunda y tercera. |
|                  | 2.º | Primera, segunda y tercera. |

#### Distrito de Hinojosa del Duque

|                     |     |                    |
|---------------------|-----|--------------------|
| Belalcázar.....     | 1.º | Primera y segunda. |
|                     | 2.º | Primera y segunda. |
|                     | 3.º | Primera y segunda. |
| Hinojosa del Duque. | 1.º | Primera y segunda. |
|                     | 2.º | Primera y segunda. |
|                     | 3.º | Primera y segunda. |
| Santa Eufemia.....  | 1.º | Unica.             |
|                     | 2.º | Unica.             |
| Belmez.....         | 1.º | Primera y segunda. |
|                     | 2.º | Primera y segunda. |
|                     | 3.º | Primera y segunda. |
| Villalalto.....     | 1.º | Unica.             |
|                     | 2.º | Unica.             |
| Viso.....           | 1.º | Unica.             |
|                     | 2.º | Unica.             |

Del distrito urbano.

LAS SECCIONES

#### Distrito de Lucena

|                     |     |          |
|---------------------|-----|----------|
| Benamejí.....       | 1.º | Unica.   |
|                     | 2.º | Primera. |
| Encinas Reales..... | 1.º | Unica.   |
|                     | 2.º | Todas.   |
|                     | 3.º | Todas.   |
| Lucena.....         | 1.º | Todas.   |
|                     | 2.º | Todas.   |
|                     | 3.º | Todas.   |
|                     | 4.º | Todas.   |
|                     | 5.º | Todas.   |

#### Distrito de Montilla

|                     |     |                             |
|---------------------|-----|-----------------------------|
| Castro del Río..... | 1.º | Unica.                      |
|                     | 2.º | Unica.                      |
| Espejo.....         | 1.º | Primera y segunda.          |
|                     | 2.º | Primera y segunda.          |
|                     | 3.º | Primera y segunda.          |
| Montemayor.....     | 1.º | Unica.                      |
|                     | 2.º | Primera y segunda.          |
|                     | 3.º | Primera y segunda.          |
| Montilla.....       | 1.º | Primera, segunda y tercera. |
|                     | 2.º | Primera y segunda.          |
|                     | 3.º | Primera, segunda y tercera. |
|                     | 4.º | Primera y segunda.          |

#### Distrito de Posadas

|                    |       |                             |
|--------------------|-------|-----------------------------|
| Posadas.....       | 1.º   | Primera y segunda.          |
|                    | 2.º   | Primera y segunda.          |
| Almedóvar del Río. | 1.º   | Unica.                      |
|                    | 2.º   | Unica.                      |
| Hornachuelos.....  | 1.º   | Unica.                      |
|                    | 2.º   | Unica.                      |
| Carlota (La).....  | 1.º   | Primera y segunda.          |
|                    | 2.º   | Primera y segunda.          |
| Palma del Río..... | 1.º   | Primera y segunda.          |
|                    | 2.º   | Primera y segunda.          |
|                    | 3.º   | Primera, segunda y tercera. |
| Guadalcazar.....   | Unico | Unica.                      |

#### Distrito de Priego

|             |     |                                     |
|-------------|-----|-------------------------------------|
| Priego..... | 1.º | Primera y segunda.                  |
|             | 2.º | Primera, segunda y tercera.         |
|             | 3.º | Primera, segunda y tercera.         |
|             | 4.º | Primera, segunda, tercera y cuarta. |
|             | 5.º | Primera y segunda.                  |
|             | 6.º | Primera y segunda.                  |
|             | 7.º | Primera y segunda.                  |
|             | 8.º | Primera y segunda.                  |

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL como dispone el mencionado artículo 65 de la ley y a los efectos correspondientes.

Córdoba 22 de Marzo de 1898.—El Presidente, El Marqués de las Escaleras.—El Secretario, Angel María Castilleja.



## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 802.

El día 17 del actual se remitió por este Gobierno al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Entrena Rico contra el acuerdo de la Comisión provincial del día once del corriente, por el cual se nombraba Médico y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, para las operaciones del actual reemplazo y revisión de los tres últimos, á don Manuel González López y don Alberto Ortiz Castaños, respectivamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 22 de Marzo de 1898.

El Gobernador,

J. Becerra Armesto.

Número 798

## SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

## NEGOCIADO DE CARRETERAS

Inocado el expediente de expropiación que en el término municipal de Fuente Tójar ocasiona la construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Priego al Salobral, se ha rectificado por la Alcaldía de Fuente Tójar la relación nominal de los propietarios interesados en dicha expropiación, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó las Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones á la expresada Alcaldía de Fuente Tójar, en la forma que previene el art. 24 del reglamento para la ejecución de la referida ley.

Córdoba 21 de Marzo de 1898.

El Gobernador,

J. Becerra Armesto.

(Relación que se cita.)

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR

*Relación nominal de los propietarios á quienes afecta la expropiación de terrenos de la carretera de Priego al Salobral, en este término, en los trozos 2.º y 3.º*

Número 113 y apéndice 4.º.—Don Manuel Alba Sarmiento, vecino de Priego.—Cuatro fanegas de tierra de labor y secano, que lindan por Levante con más de Jacinto Jurado Ortega; Poniente con la división del término; Mediodía con el camino que de Fuente Tójar vá á Priego, y Norte con el camino que de Priego viene al Cañuelo. Líquido imponible, pesetas 133.

Número 2 y apéndice 6.º.—Don Antonio González Roldán.—Seis fanegas de tierra de labor y secano al sitio de los Llanos de la Fuente; lindantes por Levante con otras de Rufino Povedano

González; Poniente con más de Isidoro Serrano; Mediodía con el camino que de esta villa vá á Priego, y Norte con el otro camino que del Cañuelo conduce también á Priego. Líquido imponible, pesetas 199 50.

Número 44 y apéndice 23.—Don Antonio Muñoz Jurado.—Una fanega y nueve celemines de tierra de labor y secano al sitio Llano de la Fuente, que linda al Norte con el camino de Fuente Tójar; al Este con tierras de Juan Povedano; Sur con las de Francisco Povedano y más del relacionante, y á Oeste con más de Rufino Cañete Povedano. Líquido imponible, pesetas 30.

Número 41 y apéndice 21.—Don Juan Cañete Povedano.—Una fanega y dos celemines de tierra de labor y secano al sitio del Cañuelo; lindantes por el Este con más de Matías Cañete; al Sur con las de doña Balbanera Serrano León; Poniente con otras de Tomás Povedano Castillo, y Norte con las de Valerio del Moral. Líquido imponible, pesetas 16 22.

Número 9 y apéndice 14.—Don Juan González Povedano.—Una fanega de tierra al sitio Llano de la Fuente, que linda por Levante con más de los hijos de Ramona González; Mediodía con el camino de Fuente Tójar; Poniente con las de Rufino Povedano, y Norte con el camino de Alcaudete. Líquido imponible, pesetas 42 50.

Número 2 y apéndice 14.—Don Pedro Arenas Mérida.—Una fanega y un cuartillo de tierra al sitio Llano de la Fuente, que linda por Levante con las de Pedro González; Mediodía con el camino de Fuente Tójar, y Poniente con más de Juan González. Líquido imponible, pesetas 42 50.

Número 8 y apéndice 14.—Don Pedro Regalado González.—Una fanega de tierra al sitio Llanos de la Fuente, que linda por Levante con las de don José Castilla; Mediodía con el camino de Fuente Tójar; Poniente con más de los hijos de Ramona González, y al Norte con otras de Francisco José Carrillo. Líquido imponible, pesetas 42 50.

Número 56 y apéndice 21.—Don José Tomás Serrano Moreno.—Dos fanegas de tierra al sitio Llanos de la Fuente, que lindan por el Norte con el camino de Alcaudete; Poniente con tierras de Pedro Ordóñez; Sur con las de doña Paulina Castilla, y al Este con otras del señor Conde de Valdecañas. Líquido imponible, pesetas 41.

Y otra fanega y once celemines en dicho sitio Llanos de la Fuente, que lindan por el Norte con las de doña Paulina Castilla; Poniente con más de Pedro Ordóñez; Sur con el camino de Fuente Tójar, y Levante con tierras de don José Luis Castilla. Líquido imponible, pesetas 25 50.

Número 21 y apéndice 21.—Don Antonio Calvo Serrano.—Diez celemines de tierra al sitio Llanos de la Fuente, que lindan por Levante con las de don José Castilla; Poniente con otras de Juan Bautista Mirel; Mediodía con el camino de Priego, y Norte también con el camino que vá del Cañuelo á Priego. Líquido imponible, pesetas 24 15.

Número 64 y apéndice 16.—Francisco Torrocho Ramírez.—Veinte fanegas de tierra en el Llano de la Fuente y presa, que lindan por el Sur con el camino de Priego á Fuente Tojar; al Este con tierras del mismo propietario; por Oeste con otras de don José Serrano y Muñoz, y al Norte con más de don Manuel Julián Arjona y el camino de Priego al Cañuelo. Líquido imponible, pesetas 120.

Y para que conste y obre sus efectos, libro la presente relación, en virtud de orden verbal del señor Alcalde, que sello y visa el referido señor Alcalde, en Fuente Tójar á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Adolfo Muñoz.—Visto bueno: El Alcalde, Marcelino Ruiz.

## AYUNTAMIENTOS

## VILLARALTO

Núm. 801

Don Manuel Valverde Peralvo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento de consumos para cubrir el déficit que resulta en el año actual de 1897 á 98, estará expuesto al público desde el día 25 del actual al 8 de Abril próximo, en el local donde celebra sus sesiones la Junta municipal, con las cuotas que á cada contribuyente le corresponde satisfacer por dicho concepto, durante cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones de agravios que crean justas á su derecho, los en él comprendidos.

Lo que se hace público para la general inteligencia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 298 del reglamento.

Villaralto 20 de Marzo de 1898.—Manuel Valverde.—P. O.: El Secretario, Diego García.

## LUCENA

Núm. 818

Don Francisco Alvarez de Sotomayor y Curado, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que en observancia á lo prevenido en el artículo 45 de la ley electoral de Diputados á Cortes vigente y á lo dispuesto por la Junta provincial del Censo electoral en su Circular número 713, fecha 11 de los corrientes, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 14 de dicho mes, la excelentísima Corporación municipal de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el 17 del mismo, acordó designar los locales en que se han de constituir las mesas y los señores Concejales del excelentísimo Ayuntamiento que han de presidirlas, que á continuación se expresan:

## PRIMER DISTRITO

## Primera sección.

Local, Salón alto de la Casa Ayuntamiento.

Presidente, El Excmo. Sr. Conde de Hust.

## Segunda sección.

Local, Escuela de D. Pedro Vivar, calle San Pedro.

Presidente, D. Francisco Manjón Cabeza Serrano.

## Tercera sección.

Local, Escuela de doña Dolores Ortiz, calle Canalejas.

Presidente, D. Francisco Javier Luque Ortiz.

## SEGUNDO DISTRITO

## Primera sección.

Local, Escuela que desempeñó don Fernando Portero, hoy vacante, calle Batanera, exconvento de San Francisco de Paula.

Presidente, D. Francisco Alvarez de Sotomayor y Curado.

## Segunda sección.

Local, Escuela de D. Rafael Jiménez, Batanera, idem.

Presidente, D. Francisco Lozano y Cabeza.

## Tercera sección.

Local, Escuela de doña Catalina Leña, calle Oáncvas del Castillo.

Presidente, D. José López Martín.

## Cuarta sección.

Local, Oficina del Registro civil, calle Batanera.

Presidente, D. Manuel del Valle y Valle.

## TERCER DISTRITO

## Primera sección.

Local, Cuartel de San Juan de Dios.

Presidente, D. Rafael Cuenca Villa.

## Segunda sección.

Local, Escuela de D. Fernando Portero, calle Peñuelas.

Presidente, D. Manuel Casas García.

## Tercera sección.

Local, Hijuela de Expósitos, calle Calzada.

Presidente, D. Pedro Garrido y Valle.

## Cuarta sección.

Local, Oficina Administración de San Juan de Dios.

Presidente, D. Peregrino Rodríguez Galvez.

## CUARTO DISTRITO

## Primera sección.

Local, Escuela de doña Josefa Colao, calle Juan Blazquez, número 10.

Presidente, D. Francisco Lorenzo de Gama y Jurado.

## Segunda sección.

Local, Escuela de D. Antonio Díaz, calle Huertas.

Presidente, D. Juan José Rodríguez y Guisarro.

## Tercera sección.

Local, Escuela de D. Rafael Ramírez, calle Mesón Grande.

Presidente, D. Gabriel Ruiz Canela y Chacón.

## QUINTO DISTRITO

## Primera sección.

Local, escuela de D. Antonio Escudero, calle Pedro Angulo.

Presidente, D. José Hidalgo y Calzado.

## Segunda sección.

Local, En el que se hallaba establecida la Escuela de San Juan de Dios, calle Calzada sin número.

Presidente, D. Alejandro Moreno y Cañete.

Dado en Lucena á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Alvarez de Sotomayor.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Cabezas.



# MINISTERIO DE FOMENTO

(CONTINUACION)

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.--PRIMERA ENSEÑANZA.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 62 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, este Centro directivo ha acordado que se publiquen en la "Gaceta de Madrid," las Escuelas y Auxiliares dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, que han de proveerse por oposición, correspondientes á los distritos universitarios de Madrid, Barcelona, Valladolid, Santiago y Granada, é Islas Canarias (Rectorado de Sevilla).

Las Escuelas y Auxiliares vacantes que, según los artículos 5.º y 10 del citado reglamento, han de proveerse por oposición, son las que á continuación se expresan:

| PROVINCIA                            | PUEBLO                                 | CLASE DE LA PLAZA                   | Sueldo legal.<br>—<br>Pesetas | RETRIBUCIONES | CASA | OBSERVACIONES |
|--------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|---------------|------|---------------|
| Barcelona...                         | Gironella.....                         | Maestra.....                        | 825                           | "             | "    | "             |
| Lérida.....                          | Granadella.....                        | Idem.....                           | 825                           | "             | "    | "             |
| Idem.....                            | Mollerusa.....                         | Idem.....                           | 825                           | "             | "    | "             |
| Idem.....                            | Pradel (Preixens).....                 | Idem.....                           | 825                           | "             | "    | "             |
| Gerona.....                          | Santa Pau.....                         | Idem.....                           | 825                           | "             | "    | "             |
| Lérida.....                          | Villanueva de Bellpuig.....            | Idem.....                           | 825                           | "             | "    | "             |
| <i>Escuelas de párvulos</i>          |                                        |                                     |                               |               |      |               |
| Lérida.....                          | Juneda.....                            | Maestra.....                        | 825                           | "             | "    | "             |
| Barcelona.....                       | Barcelona (Gracia).....                | Auxiliar.....                       | 1375                          | "             | "    | "             |
| Idem.....                            | Barcelona (San Andrés de Palomar)..... | Idem.....                           | 1100                          | "             | "    | "             |
| RECTORADO DE GRANADA                 |                                        |                                     |                               |               |      |               |
| <i>Escuelas superiores de niños</i>  |                                        |                                     |                               |               |      |               |
| Jaén.....                            | Villacarrillo.....                     | Maestro.....                        | 1350                          | "             | "    | "             |
| <i>Escuelas elementales de niños</i> |                                        |                                     |                               |               |      |               |
| Granada.....                         | Albendón.....                          | Maestro.....                        | 825                           | "             | "    | "             |
| Idem.....                            | Gor.....                               | Idem.....                           | 825                           | "             | "    | "             |
| Idem.....                            | Cañar.....                             | Idem.....                           | 825                           | "             | "    | "             |
| Idem.....                            | Jerez del Marquesado.....              | Idem.....                           | 825                           | "             | "    | "             |
| Idem.....                            | Otívar.....                            | Idem.....                           | 825                           | "             | "    | "             |
| Jaén.....                            | Iruela.....                            | Idem.....                           | 825                           | "             | "    | "             |
| Idem.....                            | Génave.....                            | Idem.....                           | 825                           | "             | "    | "             |
| Almería.....                         | Turrillas.....                         | Idem.....                           | 825                           | "             | "    | "             |
| Málaga.....                          | Jabrique.....                          | Idem.....                           | 825                           | "             | "    | "             |
| Idem.....                            | Comares.....                           | Idem.....                           | 825                           | "             | "    | "             |
| Idem.....                            | Mijas.....                             | Idem.....                           | 825                           | "             | "    | "             |
| Idem.....                            | Arenas.....                            | Idem.....                           | 825                           | "             | "    | "             |
| <i>Escuelas elementales de niñas</i> |                                        |                                     |                               |               |      |               |
| Granada.....                         | Nigüelas.....                          | Maestra.....                        | 825                           | "             | "    | "             |
| Idem.....                            | Gor.....                               | Idem.....                           | 825                           | "             | "    | "             |
| Idem.....                            | Pedro Martínez.....                    | Idem.....                           | 825                           | "             | "    | "             |
| Idem.....                            | Montillana.....                        | Idem.....                           | 825                           | "             | "    | "             |
| Idem.....                            | Chite y Talará.....                    | Idem.....                           | 825                           | "             | "    | "             |
| Idem.....                            | Fuente Vaqueros.....                   | Idem.....                           | 825                           | "             | "    | "             |
| Jaén.....                            | Génave.....                            | Idem.....                           | 825                           | "             | "    | "             |
| Málaga.....                          | Fuente Piedra.....                     | Idem.....                           | 825                           | "             | "    | "             |
| <i>Escuelas de párvulos</i>          |                                        |                                     |                               |               |      |               |
| Granada.....                         | Motril.....                            | Auxiliar.....                       | 825                           | "             | "    | "             |
| RECTORADO DE SANTIAGO                |                                        |                                     |                               |               |      |               |
| <i>Escuelas elementales de niños</i> |                                        |                                     |                               |               |      |               |
| Coruña.....                          | La Coruña (Hospicio provincial).....   | Auxiliar.....                       | 1100                          | "             | "    | "             |
| Idem.....                            | La Graña.....                          | Maestro.....                        | 825                           | "             | "    | "             |
| Idem.....                            | Lousame.....                           | Idem.....                           | 825                           | "             | "    | "             |
| Idem.....                            | Vilaboa.....                           | Idem.....                           | 825                           | "             | "    | "             |
| Pontevedra.....                      | Nigrán.....                            | Idem.....                           | 825                           | "             | "    | "             |
| Idem.....                            | Gondomar.....                          | Idem.....                           | 825                           | "             | "    | "             |
| Lugo.....                            | Mundín.....                            | Idem.....                           | 825                           | "             | "    | Obra pía.     |
| <i>Escuelas superiores de niñas</i>  |                                        |                                     |                               |               |      |               |
| Pontevedra.....                      | Pontevedra.....                        | Regencia de la práctica Normal..... | 1350                          | "             | "    | "             |
| <i>Escuelas elementales de niñas</i> |                                        |                                     |                               |               |      |               |
| Pontevedra.....                      | Lerez.....                             | Maestra.....                        | 825                           | "             | "    | "             |
| Idem.....                            | Nigrán.....                            | Idem.....                           | 825                           | "             | "    | "             |
| Orense.....                          | Orense.....                            | Auxiliar.....                       | 825                           | "             | "    | "             |

(Concluirá.)



## JUZGADOS

C A B R A

Núm. 799

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia de este partido, en los autos ejecutivos promovidos por Doña Emilia Alaman-go y Brady, contra Don Manuel Cacho Andiano, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una hacienda de olivar nombrada Molino de Santa María, de este término, marcada con el número ciento veinte y uno de orden, cuyo predio se compone de casa principal, fábrica aceitera de una viga y demás artefactos propios de esta fabricación y pilonera con once tinajas, estando dotada dicha hacienda de todas las oficinas necesarias para el señorío y albergue de trabajadores, caballerizas, zahurda y demás dependencias de una casa de labor, teniendo además capilla para la celebración de misas. Expresado caserío se compone de mil setecientos sesenta y seis metros y sesenta centímetros superficiales, teniendo además frente á su fachada principal una era empedrada, un estanque para recoger aguas potables; y su dotación de veinte y seis hectáreas, once áreas, cincuenta y siete centiáreas y treinta y siete decímetros, equivalentes á sesenta y nueve y media aranzadas de olivar, con mil seiscientos treinta y cuatro olivos, treinta y cuatro almendros, diez y nueve ciruelos y cuatro higueras; lindando el todo por Levante con olivares de los herederos de Don Francisco Pérez de Aranda y Camacho; al Sur con el arroyo de Santa María; á Poniente tierras y plantonar del cortijo del Cazar, y al Norte el arroyo del Sequillo, habiendo sido valorado el todo de dicha hacienda en la suma de treinta y ocho mil pesetas 38.000

Quien quisiere hacer postura podrá acudir á la sala Audiencia de este Juzgado, el día doce de Abril próximo, á las doce de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta de la finca descrita, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del aprecio fijado á la misma.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación pericial.

3.ª Los títulos de propiedad suplementarios de repetida finca estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan ser examinados por los licitadores; en la inteligencia que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Cabra á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Francisco Molina y Berrego.—V.º B.º: José Soler.

C O R D O B A

Núm. 803

Don Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, promovidos por el Procurador Don Antonio Caballero y Redel, en nombre de Doña Antonia Micaela Castillejo López, contra Don Juan Vargas Uclés, por sí y como heredero de su difunta mujer Doña Juana María Uclés y Escobedo y Don Francisco de Sales Poblaciones y Uclés, como albacea solidario nombrado en su testamento por dicha finada, sobre pago de pesetas, ré-

ditos y costas, he mandado sacar por segunda vez á pública subasta, para su venta, con baja del veinte y cinco por ciento del precio de su tasación, las trece fincas embargadas en dicho juicio, cuyo remate quedó desierto en la que se celebró el día quince de Diciembre último, que han sido pericialmente apreciadas en la forma que se expresa á continuación:

1.ª Una suerte de olivar que antes fué tierra laborable y manchón nombrado "El Horcajo Grande", en el partido del Toril, término de Cabra, compuesto de diez y ocho fanegas y una octava, dentro de cuyo perímetro existe una casa de teja, sin número, que ocupa una superficie de doscientos noventa y tres metros cuadrados, y se compone de dos cuerpos ó crujías, con portal á la derecha, cocina y despensa; á la izquierda cuarto, escalera y cuadra, al fondo un corral. En piso principal tiene descanso, dos pajaros y dos cuartos. Linda esta suerte por Levante con el arroyo de la Fuente de la Bé y majuelo de los herederos de Doña Rosa María Uclés; por el Norte viña de Doña Sierra Puertas y otras de Don José Vilaplana; por Poniente la servidumbre del cortijo de Motaje y viña de los herederos de Don Miguel Uclés, y por el Sur olivar nombrado las Seis, apreciada en diez y siete mil quinientas pesetas. Tipo para esta subasta trece mil ciento veinte y cinco pesetas. 13.125

2.ª Una suerte de olivar compuesta de trece y media aranzadas y treinta y nueve y medio estadales, situada en el partido del Toril, término de Cabra, que linda por Norte con tierras de los herederos de Don Diego Moreno; por Levante con el cortijo de Fuente de la Bé; por el Sur con viñas de Don Mariano Tejeiro, y por Poniente el arroyo de la Fuente de la Bé, apreciada en siete mil quinientas pesetas. Tipo para esta subasta cinco mil seiscientos veinte y cinco pesetas. 5.625

3.ª Una suerte que antes fué de viña y hoy de olivar nombrada "Majuelo de Taquinas", situada en el partido del mismo nombre, del término de Cabra, con cabida de diez aranzadas; linda á Levante, Norte y Poniente con viñas de Don Joaquín Tejeiro, y por el Sur con el arroyo del partido, apreciada en cinco mil quinientas pesetas. Tipo para esta subasta cuatro mil ciento veinte y cinco pesetas. 4.125

4.ª Una suerte de olivar de cabida de dos aranzadas, tres cuartas y ocho estadales, llamada de "Porcuna del Pozo", del partido de la casería del Toril, término de Cabra, que linda por Poniente con el arroyo que sale de las viñas de Don Miguel María Uclés; por el Sur con el arroyo de la Fuente de la Bé, y por Levante con dicho, y por Norte con la servidumbre del partido, ha sido apreciada en mil seiscientos pesetas. Tipo para esta subasta mil doscientas pesetas. 1.200

5.ª Una suerte de olivar en el partido de la casería del Toril, término de Cabra, con cabida de cinco aranzadas, tres cuartas y veinte y cinco estadales, que linda por Levante con viñas de Don Joaquín Tejeiro; por el Sur con el camino de la casería nombrada de Taquinas y tierras de Don Francisco Asís Alcántara, y por el Norte con el arroyo de la Fuente de la Bé, apreciada en tres mil quinientas pesetas. Tipo para esta subasta dos mil seiscientos veinte y cinco pesetas. 2.625

6.ª Una suerte de plantonar de olivos al partido de Mingarrón, término de Cabra, de cabida de cuatro aranzadas y cinco octavas, y linda al Norte con otro de Doña Rosa Uclés; al Sur con otro de Doña María Antonia Escobedo; á Levante con otro de Doña

María Juana Uclés, y á Poniente con otro de Doña Dolores Uclés, apreciada en dos mil pesetas. Tipo para esta subasta mil quinientas pesetas. 1.500

7.ª Una suerte de olivar de cabida de cuatro aranzadas y veinte y ocho estadales, al partido del Toril, término de Cabra, que linda á Levante con otra de Don Miguel Vargas; al Sur con viñas de Doña María Juana Uclés y la servidumbre; á Poniente con la realenga del pago, y al Sur con el arroyo de la Fuente de la Bé, apreciada en dos mil pesetas. Tipo para esta subasta mil quinientas pesetas. 1.500

8.ª Una suerte de olivar de cabida de cuatro aranzadas, menos ocho estadales, al partido del Toril, término de Cabra, que linda á Levante con olivar de la propiedad de Doña Juana María Uclés; al Sur con el arroyo de Fuente de la Bé; á Poniente estacada de Doña Clara Uclés, y al Norte con la vereda del Arrayal, apreciada en dos mil pesetas. Tipo para esta subasta mil quinientas pesetas. 1.500

9.ª Una suerte de olivar, de cabida de seis aranzadas y tres cuartas, al partido de Mingarrón, término de Cabra; que linda por Oriente con olivar de los herederos de Doña Rosa Ramírez; por Poniente otro llamado la Capellanía; por el Sur con olivar de Don Juan Carrascosa, y por Norte con olivar de los herederos de Don Fernando Vargas, apreciada en tres mil quinientas pesetas. Tipo para esta subasta dos mil seiscientos veinte y cinco pesetas. 2.625

10.ª Una suerte de olivar, de cabida de cuatro aranzadas y una sexta parte de otra, en el partido de Mingarrón, término de Cabra; que linda por Oriente con plantonar de los herederos de Doña Juana María Uclés y Ramírez; al Poniente y Sur olivar de Doña Juana Uclés y Escobedo, y al Norte con olivar de Don Fernando Vargas, apreciada en dos mil quinientas pesetas. Tipo para este remate mil ochocientos setenta y cinco pesetas. 1.875

11.ª Una huerta de tierra de riego y árboles frutales, con dos fanegas, en el partido nombrado "Cabeza Gorda", y pago de la Caja, término de Cabra; que linda por Levante con otra que fué de Don Manuel Sánchez Toscano, hoy de Don José Alcalde; por Poniente con huerta de los herederos de Don Valentín Vacas; por el Sur con olivares del Duque de Sesa, y por Norte con huerta de Don Juan Vargas, apreciada en siete mil pesetas. Tipo para esta subasta cinco mil doscientas cincuenta pesetas. 5.250

12.ª Un tajón de tierra de riego y alguna parte de slamada, de cabida de siete y medio celemines y nueve estadales, en el partido de Cabeza Gorda, y pago de la Caja, término de Cabra; que linda por el Sur con huerta de Don Juan Vargas; por el Norte con la madre vieja del río; por Poniente con huerta de los herederos de Don Valentín Vacas, y por Levante con huerta de Don José Alcalde, apreciada en mil pesetas. Tipo para este remate setecientas cincuenta pesetas. 750

Y 13.ª Una suerte de olivar, compuesta de once aranzadas, tres cuartas y ocho estadales, llamada Taquinas, al partido del Toril, término de Cabra; que linda á Levante con viña perteneciente á los herederos de Don Joaquín Fernández Tejeiro; por el Sur con el camino de la casería de Taquinas á la Fuente de la Bé; por Poniente con casa y viña del lagar de Taquinas, propio de los herederos de Don Francisco Asís Alcántara, y por el Norte con el arroyo de la Fuente de la Bé, apreciada en siete mil pesetas. Tipo para esta

subasta cinco mil doscientas cincuenta pesetas 5.250

Total

46.950

Para el remate de les deslindadas fincas he señalado la hora de una á dos de la tarde del día diez y seis de Abril próximo venidero, en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número tres, calle Marqués del Vilar; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo á esta segunda subasta, debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento del mismo, tipo de subasta, y el remate habrá de celebrarse bajo las demás condiciones que constan del pliego formulado, que con los títulos de propiedad de repetidas fincas, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que deberán conformarse con dichos documentos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—A. Alonso Solano.—El Escribano, por el señor Pellitero, Teodomiro Fernández.

## Sección de anuncios

## ELECCIONES

Los modelos impresos para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, se hallan de venta en la imprenta del Diario de Córdoba, Letrados 18.

## LAS CUENTAS

trimestrales para las zonas recaudadoras de contribuciones, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

## QUINTAS

Los expedientes de alegaciones y los demás formularios, con arreglo á los modelos oficiales, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA